



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO.

Registrado como correspondencia de segunda clase, con fecha 17 de agosto de 1926.
DGC Núm. 001 0826. Características 112182816.

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

Junio 4 de 1986

4568

MANDAMIENTO

SECRETARIA DE GOBIERNO

POB. : "TRINIDAD MALPICA HERNANDEZ"

MPIO. : MACUSPANA

EDO. : TABASCO

ACCION: DOTACION DE TIERRAS

MANDAMIENTO DEL GOBERNADOR DE TABASCO

V I S T O para resolver el Expediente Número 1165 relativo a la Solicitud de Dotación de Tierras, promovida por campesinos radicados en el Poblado denominado "TRINIDAD MALPICA HERNANDEZ", del Municipio de Macuspana, Tabasco, de conformidad -- con los siguientes:

R E S U L T A N D O S

S O L I C I T U D . -- Por escrito de fecha 22 de marzo de 1982, campesinos radicados en la Ranchería "Barrial" del Municipio de Macuspana de esta Entidad Federativa, solicitaron del C. Gobernador del Estado, tierras para satisfacer sus necesidades agrícolas y económicas señalando como presuntamente afectables terrenos propiedad del Sr. Diego Rosique Gamas, que en caso de constituirse el ejido se denominará "TRINIDAD MALPICA HERNANDEZ".

I N S T A U R A C I O N . -- Por Proveído del 13 de mayo de 1982, se inició el trámite del expediente --

respectivo, habiéndose registrado bajo el No. 1165.

PUBLICACION. -- En el Periódico Oficial -- del Gobierno del Estado No. 4146 de fecha 5 de junio de 1982, se publicó la Solicitud de Dotación -- de Tierras promovida por campesinos de la Ranchería "Barrial", del Municipio de Macuspana, Tabasco.

COMITE PARTICULAR EJECUTIVO. -- Con las facultades que le otorga la Ley Federal de Reforma Agraria, el Gobernador del Estado expidió -- los Nombramientos al Comité Particular Ejecutivo -- el 10 de septiembre de 1982, habiendo recaído en -- los CC. Manuel Pérez Torres, Guillermo Félix Félix y Antenor Jiménez Cruz, como Presidente, Secretario y Vocal respectivamente.

DILIGENCIA CENSAL. -- Por Oficio No. 13-70 de fecha 12 de septiembre de 1983, se comisionó al C. J. Guadalupe Torres Ramírez con el fin de -- que llevara a cabo el Censo Agrario en el Poblado "Trinidad Malpica Hernández", el Comisionado rindió su informe el 26 de septiembre del mismo año, -- del que se desprende que instaló la Junta Censal -- el 22 de septiembre de 1983 y la clausuró el día -- 26 del mismo mes y año con los siguientes resultados: 70 habitantes, 18 jefes de hogar, 3 solteros -- mayores de 16 años, 21 campesinos capacitados según Junta; el Censo Pecuario resultó con 2 cabezas de ganado menor y 31 aves de corral.

TRABAJOS TECNICOS INFORMATIVOS.

- Mediante Oficio No. 2018 fechado el 21 de febrero de 1985, se comisionó al C. Alfaro Suchite Ara, para que se sirviera trasladar al Poblado "Trinidad Malpica Hernández", del Municipio de Macuspana, Tab., y llevara a cabo los Trabajos Técnicos - Informativos; el Comisionado rindió su informe el 24 de abril del mismo año, en los siguientes términos:

VIAS DE COMUNICACION.- Los medios de transporte con que cuenta actualmente este poblado, son por vía de Carretera Asfaltada y Camino de Terracería.

CONDICIONES CLIMATOLÓGICAS.- Esta región pertenece a la zona fundamental trópicale -- (A) lluviosa y húmeda, misma que predomina casi en todo el Estado, caracterizado por la temperatura -- media mensual durante todo el año fluctúa entre -- los 18º y 20º grados con algunas precipitaciones -- fluviales en el año, siendo las máximas en otoño -- debido a la influencia de los ciclones trópicales.

LOCALIZACION DEL GRUPO SOLICITANTE.- El grupo solicitante se encuentra ubicada en el Poblado "Nuevo Progreso", del Municipio -- de Macuspana, Tabasco, con rumbo Nor/Este de la Ca -- becera Municipal a unos 35 kms., aproximadamente -- en línea recta.

LOCALIZACION DE LAS TIERRAS SOLICITADAS.- Las tierras solicitadas por el grupo gestor se encuentran en 4 secciones a unos 2 kilómetros de distancia del Poblado "Nuevo Progreso"

CALIDAD DE LAS TIERRAS.- La calidad de las tierras solicitadas están consideradas en un 100% de buena calidad, aptas para la -- agricultura y la ganadería.

CONDICIONES AGROLÓGICAS.- Los suelos de esta región, en lo que se refiere a las características geológicas del suelo son del -- tipo areno-arcilloso y suelos francos, laborables -- para la agricultura, la ganadería y otros.

TRABAJO DE TOPOGRAFIA Y DE GABINETE.- Los trabajos de Topografía consistieron en la localización de las tierras solicitadas por el grupo gestor, realizando dicho -- trabajo con un aparato Roosbach de un minuto de -- aproximación en ambos círculos; para la distancia se utilizó una cinta de 50 mts. , y la de Gabinete -- consistió en el cálculo de los poligonales de cada

uno de los predios señalados, y que se describen -- de la siguiente manera: 94-75-74 has., del predio -- rústico de la sucesión a bienes del Sr. Isidro Re -- yes García; 16-25-00 has., del predio propiedad -- del Sr. Juan Reyes Jiménez; 38-50-25 has., del pre -- dio propiedad del Sr. Andrés A. Reyes López; del -- predio propiedad del Sr. Inés Chablé Montejo 37-00 -- 00 has., del predio propiedad del Sr. José Manuel -- González Hernández 12-18-24 has., y del predio del -- Sr. José González Palacio 12-18-24 has., haciendo -- un total de 210-95-47 has.

RECONOCIMIENTO DE LAS TIERRAS SUSCEPTIBLES DE AFECTACION

Polígono No. 1.- Predio Rústico denominado -- "CORRALILLO" ubicado en la Ranchería del mismo nom -- bre del Municipio de Macuspana, Tabasco, con super -- ficie de 212-51-00 has., de terrenos de agostadero -- de buena calidad propiedad del ya fallecido Sr. -- Isidro Reyes García, inscrito en el Registro Públi -- co de la propiedad correspondiente el 10 de sep -- tiembre de 1948, bajo el No. 216 quedando afectado -- por dicho contrato el predio No. 6721 al folio 166 -- del Libro Mayor Volumen 30; se denunció oportuna -- mente el Juicio sucesorio intestamentario a bienes -- del Sr. Isidro Reyes García, declarándose como le -- gítimos herederos a los CC. Emilio, Urbelina, An -- drés Augusto, Flor de Margarita, María Elena, Isi -- dro y Manuela Reyes López así como la concubina -- Margarita López Mendoza, sucesión que quedó inscri -- ta el 29 de abril de 1980, en el Libro de Actos de -- Declaración de Herederos y Nombramientos de Alba -- cea, bajo el No. 275 del Libro General de Entradas, -- a folio 430 al 431 del Libro de Duplicados Volumen -- 47, quedando afectado por dicho acto los bienes -- del extinto Isidro Reyes García a favor de sus he -- rederos.

Del predio antes citado, se localizó una super -- ficie de 94-75-74 has., de terrenos de agostadero -- de buena calidad, que ha estado sin explotación -- por más de dos años consecutivos sin mediar causa -- de fuerza mayor para ello, y tal causal se compro -- bó al observarse la existencia de árboles en esta -- do selvático conocidos con los nombres de majagua, -- capulincillo, guarumo, pochote, cenizo, zarza, jo -- bo, guapetate, chelele, chactec, canshan, guano re -- dondo, guayacán y estribillo que alcanzan una altu -- ra de 3 a 4 metros, los cuales se encuentran cu -- biertos con enredaderas, esta área es inaccesible -- por lo abrupto de la vegetación. En el resto de la -- superficie o sea 117-75-26 has., se localizaron --

dos casas de mampostería techadas con lámina de zinc, en donde pastan aproximadamente 38 cabezas de ganado mayor, misma que se encuentra acotada con tres hilos de alambre de púas y postería de madera de distintas especies.

Polígono No. 2.- Predio Rústico denominado "FRACCION DEL LOTE 2" del Predio "BUENOS AIRES" propiedad del Sr. Juan Reyes Jiménez con superficie de 108-09-17 has., ubicado en la Ranchería "Corralillo" del Municipio de Macuspana, Tabasco, inscrito en el Registro Público de la Propiedad correspondiente el 14 de enero de 1958, bajo el Extracto No. 3 a folios del 120 al 125 del Libro de Extractos Volumen 29, quedando afectado por dicho acto los predios Nos. 6338 y 6339 a folios 31 y 32 del Libro Mayor Volumen 29.

De esta propiedad se encontró una área aproximada de 16-25-00 has., de terrenos de agostadero de buena calidad totalmente faltos de explotación con un tiempo de no trabajarse de 10 a 12 años sin que exista causa de fuerza mayor que lo haya impedido en forma transitoria; y tal causal se demuestra al observarse en dicha superficie árboles en abundancia conocidos con el nombre de capulincillo, guarumo, pochote, cenizo, guapetate, guapaque, estucuy, chactec, majagua, cheleles, jobo, cornezuelo, los cuales se encuentran cubiertos con enredaderas de diversas especies; en el resto de la superficie o sea 91-84-17 has., se pudo observar que son campos sabañales en donde pastan aproximadamente 80 cabezas de ganado mayor, y acotada con 3 hilos de alambres de púas, con postería de madera blanca, donde se localizaron 3 casas de mampostería, techadas con láminas de zinc.

Polígono No. 3.- Predio Rústico denominado "LOTE 1 DE LA FRACCION DE SALSIPUEDES" ubicada en la Ranchería "Corralillo", del Municipio de Macuspana, Tab., propiedad de Andrés Augusto Reyes López, con superficie de 128-00-00 has., de terrenos de agostadero de buena calidad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad correspondiente el 14 de enero de 1958, en el Extracto No. 3 a folios del 120 al 125 del Libro de Extractos Volumen 29, quedando afectados por dicho contrato los predios Nos. 6338 y 6339 a folio 31 y 32 del Libro Mayor Volumen 29.

De este predio se localizó una superficie aproximada de 38-58-25 has., de terrenos de agostadero de buena calidad, falto de explotación desde hace más de dos años consecutivos sin que haya existido

causa de fuerza mayor que lo haya impedido en forma transitoria o permanente y tal causal se justifica al observarse vegetación en abundancia en estado selvático, conocida con el nombre de capulincillo, guarumo, pochote, cenizo, zarzas, cornezuelos, majagua, jobos, guapaque, cheleles, chactec y otros, que alcanzan una altura de 4 a 5 mts., cubiertos con enredaderas de diversas especies; dentro del resto de la superficie o sean 89-41-75 has., se pudo localizar una casa de madera techada con lámina de zinc, y en el que pastan aproximadamente 22 cabezas de ganado mayor, con pastura natural.

Polígono No. 4.- Predio Rústico denominado "FRACCION BONSHANAL" hoy "SAN ANTONIO" ubicado en la Ranchería "Barrial" del Municipio de Macuspana, Tabasco, propiedad del Sr. Inés Chablé Montejó, con superficie de 42-79-53 has., de terrenos de agostadero de buena calidad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad correspondiente el 7 de noviembre de 1969, bajo el No. 536 del Libro de Entradas a folios del 342 al 343 del Libro de Extractos sección primera del Volumen 35, quedando afectado por dicho contrato el predio No. 14279 al folio 169 del Libro Mayor Volumen 60.

De este predio se pudo localizar una superficie de 37-00-00 has., totalmente incultas, y en estado selvático pudiéndose observar que han transcurrido de 8 a 10 años de no explotarse y, tal causal se justifica al haberse observado árboles conocidos con los nombres de jobos, chelele, chactec, guarumo, capulincillo, majagua, estucuy, guapaque, cantemoc, pochote, cenizo, cornezuelo y otros los cuales se encuentran cubiertos con enredaderas; según se pudo investigar con vecinos colindantes, el propietario de dicho predio no lo trabaja desde hace muchos años. Dentro del resto de la superficie o sean 5-79-53 has., se pudo observar una casa de paja y madera así como un sembradío de maíz, debidamente acotado con 3 hilos de alambre de púas sin haberse observado la existencia de ganado mayor o menor ni mucho menos que en tiempos anteriores se haya dedicado a pastar ganado alguno.

Polígono No. 5.- Predio Rústico denominado "DOS PATRIAS" propiedad del Sr. José Manuel González Hernández, ubicado en la Ranchería "Corralillo 1a. Secc.", del Municipio de Macuspana, Tab., que se segregó del Predio "San José", con superficie de 97-22-11 has., de terrenos de agostadero de buena calidad, inscrito en el Registro Público de la

Propiedad correspondiente el 14 de julio de 1976, -- bajo el No. 328 del Libro de Entradas a folios 382 al 383 del Libro de Extractos sección primera, Volumen 43, quedando afectado por dicho contrato el -- predio No. 18133 al folio 118 del Libro Mayor Volumen 76.

En el predio antes señalado se localizó una -- área aproximada de 12-18-24 has., faltos de explotación desde hace más de dos años consecutivos sin que exista causa de fuerza mayor que haya impedido su explotación en forma transitoria o permanente, -- y tal causal se justificó al observarse árboles -- que alcanzan una altura de 3 a 4 metros, conocidos en la región como jobo, guapaque, chelele, chactec, guásimo, guarumo, majagua y estucuy. Asimismo se -- pudo observar que dentro del resto de la superfi-- cie o sean 85-03-87 has., se encontraron cultiva-- das con pastura estrella y natural en donde pastan aproximadamente 60 cabezas de ganado mayor, así -- mismo se localizó una casa de madera con lámina de zinc, donde vive el encargado del predio.

Polígono No. 6.- Predio Rústico denominado "EL REFUGIO" propiedad del Sr. José González Palacio -- que formó parte del predio "San José", ubicado en la Ranchería "Corralillo Primera Sección", del Municipio de Macuspana, Tabasco, con superficie de -- 64-81-40 has., de terrenos de agostadero de buena calidad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad correspondiente el 14 de julio de 1976, bajo el No. 325 del Libro de Entradas a folios 373 -- al 375 del Libro de Extractos sección primera Volumen 43, quedando afectado por dicho contrato el -- predio No. 18130 al folio 115 del Libro Mayor Volumen 76.

De este predio se localizó una área aproximada de 12-18-24 has., faltos de explotación desde hace más de 2 años consecutivos sin que mediara causa -- de fuerza mayor que hubiese impedido su explota-- ción en forma parcial; dicha causal se justificó -- al observarse árboles que alcanzan una altura de 3 a 4 mts., conocidos en la región como jobo, guapaque, chelele, chactec, guásimo, guarumo, majagua y estucuy, sin que existan pruebas en contrario que desvirtúen tal causal. Asimismo, se pudo observar que dicha cantidad cuenta con una superficie aproximada de 52-63-16 has., que dedica a la ganadería con pastura natural, en donde pastan aproximadamente 20 cabezas de ganado mayor.

Asimismo se localizaron 41 pequeñas propiedades en explotación agrícola, ganadera y agropecuaria que se detallan en el mismo informe, el cual --

corre agregado en Autos, cuyas superficies y forma de explotación están claramente establecidas.

NOTIFICACIONES. -- Mediante Oficios Nos. 845 al 852 del 23 de julio de 1982, 830, 833, al 836, 901, 917, 933 al 935, 939, 929, 942, 945, -- 1016, 1018 al 1020 del 6 de abril de 1984, 8390 al 8407, 8409 al 8415 del 19 de octubre de 1984, --- 5418, 5625 al 5630 del 13 de agosto de 1984, 1367, 1368, 1370, 1372 al 1377, 1379 al 1384, 1386 al -- 1397, 1399 al 1410, 1412 al 1417, 10369, 10398 del 8 de febrero de 1985, 10309 al 10313 del 12 de -- agosto de 1985, se comunicó sobre el particular a propietarios de predios existentes dentro del radio de afectación de 7 kilómetros, mismos que fueron girados a los cascos de las fincas.

DATOS DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD. -- Existen en Autos, datos del Registro Público de la propiedad y del Comercio que fueron solicitados oportunamente.

PRUEBAS Y ALEGATOS. -- No se ofrecieron.

DICTAMEN DE LA COMISION -- AGRARIA MIXTA. -- En Sesión de fecha 24 de febrero de 1986, la Comisión Agraria Mixta aprobó su Dictamen en cuanto al caso que se trata, Resolviendo:

PRIMERO. -- Es procedente la acción de Dotación de Tierras intentada por campesinos radicados en el Poblado denominado "TRINIDAD MALPICA HERNANDEZ", -- Municipio de Macuspana, Estado de Tabasco, por estar ajustada a las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO. -- Se dota de tierras para constituir ejido a campesinos radicados en el Poblado denominado -- "TRINIDAD MALPICA HERNANDEZ", Municipio de Macuspana, Estado de Tabasco, con una superficie de 210-- 95-47 has., de terrenos de agostadero de buena calidad que se tomarán de los siguientes predios: -- 94-75-74 has., del Predio denominado "CORRALILLO" -- propiedad de la sucesión intestamentaria a bienes del extinto Isidro Reyes García, cuyos herederos -- resultaron los CC. Emilio, Urbelina, Andrés Augusto, Flor de Margarita, María Elena, Isidro y Manuel la Reyes López y como concubina Margarita López -- Mendoza; 16-25-00 has., del Predio denominado ---- "FRACCION DEL LOTE 2" de "BUENOS AIRES" propiedad--

del Sr. Juan Reyes Jiménez; 38-58-25 has., del predio denominado "LOTE 1 DE LA FRACCION DE SALSIPUEDES", propiedad del Sr. Andrés Augusto Reyes López; 37-00-00 has., del Predio Rústico denominado "SAN ANTONIO" propiedad del Sr. Inés Chablé Montejó; 12-18-24 has., del Predio Rústico denominado "DOS PATRIAS" propiedad del Sr. José Manuel González Hernández; 12-18-24 has., del Predio Rústico -- "El Refugio" propiedad del Sr. José González Palacio; la superficie afectada se destinará para los usos colectivos de los 21 campesinos capacitados que resultaron del Censo Agrario, debiéndose destinar la superficie necesaria para la Zona Urbana, Parcela Escolar y Unidad Agrícola Industrial para la Mujer; y de conformidad con el razonamiento expresado en los Considerandos V y VI de este Mandamiento; la superficie afectada se deberá de localizar conforme al plano proyecto que se anexa.

TERCERO.- Expídanse los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios a los 21 campesinos capacitados que arrojó el Censo Agrario, cuyos nombres se señalan en el Considerando III del presente Mandamiento, así como los correspondientes a la Parcela Escolar y a la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer con fundamento en lo establecido por los artículos 69, 101 y 103 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Tomando en consideración todos los elementos que han quedado detallados en el cuerpo del presente, se llega a los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

I.- Que el núcleo de población radicado en el Poblado denominado "TRINIDAD MALPICA HERNANDEZ", del Municipio de Macuspana, Estado de Tabasco, tiene capacidad para ejercitar la acción de Dotación de Tierras, al comprobarse que en él radican 21 -- campesinos capacitados, que reúnen los requisitos establecidos por los artículos 195, 196 aplicado a contrario sensu y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

II.- Que se dió cumplimiento a lo ordenado en los artículos 272 y 275 de la Ley Agraria en vigor, al haberse publicado la Solicitud respectiva en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y notificado a los propietarios de predios existentes dentro del radio de afectación, mediante Oficios que fueron girados a los cascos de las fincas donde se les comunicó sobre el particular.

III.- Que al efectuarse el Censo Agrario, mismo que arrojó un total de 21 campesinos, se dió -- cumplimiento a lo ordenado en la fracción I del Artículo 286 de la Ley de la Materia y que son los siguientes:

No.

Progr. Nombres

- 1.- Juan Félix Peralta
- 2.- Honorio Félix Peralta
- 3.- José Mendoza López
- 4.- Francisco Félix Morales
- 5.- Santiago Montero López
- 6.- Armando López Jiménez
- 7.- Rafael Meza Pérez
- 8.- Concepción Calderón Mateo
- 9.- José Dolores Acosta Ocaña
- 10.- Diego Félix Salvador
- 11.- Cornelio Félix López
- 12.- Cristóbal Antonio Hernández
- 13.- Julio Sánchez Reyes
- 14.- Sebastián Montero López
- 15.- Abundio Mendoza López
- 16.- Emilio Mendoza López
- 17.- José Acosta Cruz
- 18.- Antolín Félix Salvador
- 19.- Armando Montero López
- 20.- Epitanio Félix Salvador
- 21.- Belisario López Jiménez

IV.- Que al llevarse a cabo los Trabajos Técnicos Informativos, dió origen al levantamiento de un plano informativo de las propiedades existentes en un radio de 7 kilómetros, así como el plano proyecto de localización, con lo que se dió cumplimiento a lo expresado en las fracciones II y III del Artículo 286 de la Ley Agraria invocada.

V.- Que al haberse hecho un análisis de los -- Trabajos Técnicos Informativos realizados por el -- Comisionado Alfaro Suchite Ara, según se desprende de su informe rendido el 24 de abril de 1985, se encontró que dentro del radio de afectación de 7 -- kilómetros, existen pequeñas propiedades en explotación agrícola, ganadera y agropecuaria que reúnen los requisitos establecidos por los artículos 249- y 250 de la Ley Federal de Reforma Agraria y fracción XV del Artículo 27 Constitucional; se concedió el derecho de Audiencia que establecen los artículos 14 y 16 del Ordenamiento últimamente citado.

Asimismo se localizaron las siguientes pro---

iedades:

a). - Predio Rústico denominado "CORRALILLO" ubicado en la Ranchería del mismo nombre, del Municipio de Macuspana con superficie de 212-51-00 has., de terrenos de agostadero de buena calidad, propiedad de la sucesión intestamentaria a bienes del extinto Sr. Isidro Reyes García, cuyos herederos resultaron ser los CC. Emilio, Urbelina, Andrés Augusto, Flor de Margarita, María Elena, Isidro y Manuel Reyes López, como concubina Margarita López Mendoza, inscrito en el Registro Público de la Propiedad correspondiente el 10 de septiembre de 1948, bajo el No. 216, quedando afectado por dicho contrato el Predio No. 6721 al folio 166 del Libro Mayor Volumen 30; de este predio según el Comisionado se localizó una superficie de 94-75-74 has., faltos de explotación y que han transcurrido más de dos años que no se trabajan, sin existir causa de fuerza mayor que impida su explotación en forma parcial, y tal causal se demuestra con la existencia de vegetación en estado selvático, que se conoce con el nombre de majagua, capulincillo, guarumo, pochote, cenizo, jobo, zarza, guapetate, chelele, chactec, guano redondo, guayacán y estribillo, que alcanzan una altura de 3 a 4 metros, los cuales se encuentran cubiertos con enredaderas, sin que se haya detectado indicios de que en algún tiempo haya estado pastando ganado de alguna especie, por lo consiguiente resulta afectable dicha superficie con base en lo dispuesto por el Artículo 251 aplicado a contrario sensu de la Ley Federal de Reforma Agraria; así mismo se le respeta a dicho propietario una superficie de 117-65-26 has., por encontrarse en explotación ganadera, en donde se localizaron pastando 38 cabezas de ganado mayor y acotado con 3 hilos de alambre de púas, con postería de madera de distintas especies.

b). - Predio Rústico denominado "FRACCION DEL LOTE 2" del Predio " Buenos Aires", propiedad del Sr. Juan Reyes Jiménez, con superficie de 108-109-17 has., ubicado en la Ranchería "Corralillo, del Municipio de Macuspana, inscrito en el Registro Público de la Propiedad correspondiente el 14 de enero de 1958 bajo el Extracto No. 3, a folios del 120 al 125 del Libro de Extractos Volumen 29, quedando afectados por dicho acto los predios Nos. 6338 y 6339 a folios 31 y 32 del Libro Mayor Volumen 29; de dicho predio se localizó una superficie de 16-25-00 has., faltos de explotación por más de 10 años sin

que exista causa de fuerza mayor que lo haya impedido en forma transitoria y parcialmente, y tal causal se demostró al observarse en dicha área la existencia de vegetación en estado selvático, conocida con el nombre de capulincillo, guarumo, pochote, cenizo, guapetate, guapaque, estucuy, chactec, majagua, cheleles, jobo, cornezuelo, los cuales se encuentran cubiertos con enredaderas; la superficie señalada resulta afectable con base a lo establecido por el Artículo 251 aplicado a contrario sensu de la Ley Federal de Reforma Agraria, pues en ningún momento se desvirtuó la causal invocada no obstante habersele concedido el derecho de Audiencia. Asimismo resulta procedente respetar como pequeña propiedad al Sr. Juan Reyes Jiménez una superficie de 91-84-17 has., que se dedica a la explotación ganadera en donde pastan aproximadamente 80 cabezas de ganado mayor, y acotadas con tres hilos de alambre de púas con postería de madera blanca lugar donde se localiza el casco de la finca.

c). - Predio Rústico denominado "LOTE 1 DE LA FRACCION DEL PREDIO SALSIPUEDES" propiedad del Sr. Andrés Augusto Reyes López, ubicado en la Ranchería "Corralillo" del Municipio de Macuspana, con superficie de 128-00-00 has., de terrenos de agostadero de buena calidad inscrito en el Registro Público de la Propiedad correspondiente el 14 de enero de 1958, en el Extracto No. 3 a folios 120 al 125 del Libro de Extractos Volumen 29, quedando afectados por dicho contrato los Predios Nos. 6338 y 6339, a folios 31 y 32 del Libro Mayor Volumen 29; de esta propiedad se localizó una superficie de 38-58-25 has., que ha estado sin explotación por más de dos años consecutivos sin que haya existido causa de fuerza mayor que lo haya impedido en forma transitoria y parcialmente, y tal causal se encuentra demostrada al observarse vegetación en estado selvático que se conoce con el nombre de capulincillo, guarumo, pochote, cenizo, zarza, cornezuelo, majagua, jobo, guapaque, chelele y otros que alcanzan una altura de 4 a 5 mts., y que se encuentran cubiertos con enredaderas; dicha superficie resulta afectable con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 251 aplicado a contrario sensu de la Ley Federal de Reforma Agraria, ya que en ningún momento se desvirtuó la causal invocada. Asimismo procede respetar al Sr. Andrés Augusto Reyes López una

superficie de 89-41-75 has., que se dedica a la explotación ganadera, en donde se observaron pastando 22 cabezas de ganado mayor, asimismo se localiza el casco de la finca.

d).- Predio Rústico denominado "SAN ANTONIO" ubicado en la Ranchería "Barrial" del Municipio de Macuspana, propiedad del Sr. Inés Chablé Montejo con superficie de 42-79-53 has., de terrenos de agostadero de buena calidad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad correspondiente el 7 de noviembre de 1969, bajo el No. 436 del Libro de Entradas a folios del 342 al 343 del Libro de Extractos sección primera, del Volumen 35, quedando afectado por dicho contrato el Predio No. 14279 al folio 169 del Libro Mayor Volumen 60; de este predio se localizó una superficie de 37-00-00 has., falto de explotación por más de 8 años consecutivos sin que existiese causa de fuerza mayor que lo hubiese impedido en forma permanente y parcial; y, tal causal se justifica al haberse observado árboles conocidos con el nombre de jobos, chelele, chactec, guarumo, capulincillo, majagua, estucuy, guapaque, cantemoc, pochote, cenizo, cornezuelo, y otros los cuales se encuentran cubiertos con enredaderas; la superficie últimamente señalada resulta afectable con base en lo dispuesto por el Artículo 251 aplicado a contrario sensu de la Ley Federal de Reforma Agraria, ya que no obstante habersele concedido el derecho de Audiencia al propietario éste no desvirtuó la causal invocada. Asimismo procede respetar al Sr. Inés Chablé Montejo una superficie de 5-79-53 has., por encontrarse en explotación agrícola, lugar donde se localizó asimismo el casco de la finca.

e).- Predio Rústico denominado "DOS PATRIAS" propiedad del Sr. José Manuel González Hernández, ubicado en la Ranchería "Corralillo", del Municipio de Macuspana, con superficie de 97-22-11 has., de terrenos de agostadero de buena calidad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad correspondiente el 14 de junio de 1976, bajo el No. 328 del Libro de Entradas a folios 382 al 383 del Libro de Extractos sección primera, Volumen 43, quedando afectado por dicho contrato el Predio No. 18133 al folio 118 del Libro una superficie de 12-18-24 has., que no se ha explotado por más de dos años consecutivos, sin que haya existido causa de fuerza mayor que lo haya im-

pedido en forma transitoria y parcialmente, dicha causal se probó al observarse la existencia de árboles en estado selvático que alcanzan una altura de 3 a 4 mts., conocidos con el nombre de jobo, guapaque, chelele, chactec, guásimo, guarumo, majagua y estucuy; la superficie últimamente señalada resulta afectable con fundamento en lo especificado por el Artículo 251 aplicado a contrario sensu de la Ley Federal de Reforma Agraria; no obstante habersele concedido el derecho de Audiencia al propietario, éste no desvirtuó la causal invocada. Asimismo procede respetar al propietario una superficie de 85-03-87 has., que se dedica a la explotación ganadera en donde se encontró pastando 60 cabezas de ganado mayor, asimismo se localiza el casco de la finca.

f).- Predio Rústico denominado "EL REFUGIO" propiedad del Sr. José González Palacio, ubicado en la Ranchería "Corralillo" del Municipio de Macuspana, con superficie de 64-81-40 has., de terrenos de agostadero de buena calidad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad el 14 de julio de 1976, bajo el No. 325 del Libro de Entradas a folios 373 al 375 del Libro de Extractos sección primera, Volumen 43, quedando afectado por dicho contrato el Predio No. 18130 al folio 115 del Libro Mayor Volumen 76; de este predio según el Comisionado, se localizó una superficie de 12-18-24 has., faltos de explotación desde hace más de dos años consecutivos, sin que haya existido causa de fuerza mayor que hubiese impedido su explotación en forma parcial, y tal causal se comprobó al observarse la existencia de vegetación en estado selvático, conocido con el nombre de jobo, guapaque, chelele, chactec, guásimo, guarumo, majagua y estucuy que alcanzan una altura de 3 a 4 metros, y cubiertos con enredaderas; la superficie señalada en último lugar, resulta afectable con fundamento en lo expresado por el Artículo 251 aplicado a contrario sensu de la Ley Federal de Reforma Agraria; no obstante habersele concedido el derecho de Audiencia al propietario, éste no desvirtuó la causal invocada. Es procedente asimismo respetar como pequeña propiedad al Sr. José González Palacio una superficie de 52-63-16 has., que se encuentran en explotación ganadera, en donde se localizaron 20 cabezas de ganado mayor.

Por lo consiguiente se afectan en total una superficie de 210-95-47 has., de terrenos de agostadero de buena calidad para satisfacer las necesida-

des agrarias de campesinos radicados en el Poblado denominado "TRINIDAD MALPICA HERNANDEZ" del Municipio de Macuspana, Tabasco.

Por lo que corresponde al Predio denominado -- "LA SOMBRA" propiedad del Sr. Diego Rosique Gamas ésta resulta inafectable para la presente acción agraria en virtud de que se encuentra amparado con Certificado de Inafectabilidad Ganadera No. 163112 según Acuerdo de Inafectabilidad dictado el 26 de junio de 1957, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto del mismo año, amparando una superficie de 2035-56-10 has., de terrenos de agostadero de buena calidad, y en el que se localizaron pastando aproximadamente 2,000 cabezas de ganado mayor.

VI.- Que es procedente dotar de tierras para constituir ejido, a campesinos radicados en el Poblado denominado "TRINIDAD MALPICA HERNANDEZ", Municipio de Macuspana, Estado de Tabasco, con una superficie de 210-95-47 has., de terrenos de agostadero de buena calidad que se tomarán de los siguientes predios: 94-75-74 has., del Predio denominado "CORRALILLO" propiedad de la sucesión intestamentaria a bienes del extinto Isidro Reyes García, cuyos herederos resultaron los CC. Emilio, Urbelina, Andrés Augusto, Flor de Margarita, María Elena, Isidro y Manuela Reyes López y como concubina Margarita López Mendoza; 16-25-00 has., del Predio denominado "FRACCION DEL LOTE 2" de "BUENOS AIRES" propiedad del Sr. Juan Reyes Jiménez; 38-58-25 has., del Predio denominado "LOTE 1 DE LA FRACCION DE SALSIPUEDES", propiedad del Sr. Andrés Augusto Reyes López; 37-00-00 has., del Predio Rústico denominado "SAN ANTONIO" propiedad del Sr. Inés Chablé Montejo; 12-18-24 has., del Predio Rústico denominado "DOS PATRIAS" propiedad del Sr. José Manuel González Hernández; 12-18-24 has., del predio rústico "El Refugio" propiedad del Sr. José González Palacio; la superficie afectada se destinará para los usos colectivos de los 21 campesinos capacitados que resultaron del Censo Agrario, debiéndose destinar la superficie necesaria para la Zona Urbana, Parcela Escolar y Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 69, 101 y 103 de la ley Federal de Reforma Agraria; la superficie señalada se deberá de localizar conforme al plano proyecto que se anexa, así como de conformidad con el razonamiento expresado en el Considerando anterior.

VII.- Es procedente confirmar el Dictamen emi-

tido y aprobado por la Comisión Agraria Mixta, en Sesión de fecha 24 de febrero de 1986.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido por el Artículo 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria:

SE RESUELVE

PRIMERO.- Es procedente la acción de Dotación de Tierras intentada por campesinos radicados en el Poblado denominado "TRINIDAD MALPICA HERNANDEZ", Municipio de Macuspana, Estado de Tabasco, por estar ajustada a las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO.- Se prueba en todas y cada una de sus partes el Dictamen emitido y aprobado por la Comisión Agraria Mixta en Sesión de fecha 24 de febrero de 1986.

TERCERO.- Se dota de tierras para constituir ejido a campesinos radicados en el Poblado denominado -- "TRINIDAD MALPICA HERNANDEZ", Municipio de Macuspana, Estado de Tabasco, con una superficie de 210-95-47 has., de terrenos de agostadero de buena calidad que se tomarán de los siguientes predios: -- 94-75-74 has., del Predio denominado "CORRALILLO" propiedad de la sucesión intestamentaria a bienes del extinto Isidro Reyes García, cuyos herederos resultaron los CC. Emilio, Urbelina, Andrés Augusto, Flor de Margarita, María Elena, Isidro y Manuela Reyes López y como concubina Margarita López Mendoza; 16-25-00 has., del Predio denominado -- "FRACCION DEL LOTE 2" de "BUENOS AIRES" propiedad del Sr. Juan Reyes Jiménez; 38-58-25 has., del Predio denominado "LOTE 1 DE LA FRACCION DE SALSIPUEDES", propiedad del Sr. Andrés Augusto Reyes López; 37-00-00 has., del Predio Rústico denominado "SAN ANTONIO" propiedad del Sr. Inés Chablé Montejo; 12-18-24 has., del Predio Rústico denominado -- "DOS PATRIAS" propiedad del Sr. José Manuel González Hernández; 12-18-24 has., del predio rústico "El Refugio" propiedad del Sr. José González García; la superficie afectada se destinará para los usos colectivos de los 21 campesinos capacitados que resultaron del Censo Agrario, debiéndose destinar la superficie necesaria para la Zona Urbana, Parcela Escolar y Unidad Agrícola Industrial para la Mujer; y de conformidad con el razonamiento expresado en los Considerandos V y VI del presente;--

la superficie afectada se deberá de localizar conforme al plano proyecto que se anexa.

CUARTO.- Expídanse los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios a los 21 campesinos capacitados que arrojó el Censo Agrario, cuyos nombres se mencionan en el Considerando III del presente, así como los correspondientes a la Parcela Escolar y a la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, con fundamento en lo establecido en los artículos 69, 101 y 103 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

QUINTO.- Remítase el presente Mandamiento a la Comisión Agraria Mixta y ejecútense en los términos del Artículo 298 de la Ley Federal de Reforma Agraria

ria y publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, para que surta sus efectos legales correspondientes.

SEXTO.- Notifíquese y ejecútense.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los (13) trece días del mes de marzo del año de (1986) mil novecientos ochenta y seis.

Enrique González Pedrero
GOBERNADOR DE TABASCO

Lic. José Ma. Peralta López
SECRETARIO DE GOBIERNO

AVISO

DESLINDE DE TERRENOS DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL

Coordinación Estatal del Programa de Catastro Rural y Regularización de la Tenencia de la Tierra. La Dirección de Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios de la Secretaría de la Reforma Agraria, en Oficio No. 451468, de fecha 13 de marzo de 1986, Expediente No. 126936 me ha autorizado para que de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías del 30 de diciembre de 1950, proceda a efectuar el Deslinde y Medición de Terrenos de Presunta Propiedad Nacional, denominado "SANTA MARTHA" ocupado por el C. Daniel Castillo Vázquez, que se localiza en la Ranchería Mecoacán, en jurisdicción del Municipio de Jalpa de Méndez, Tab., con superficie aproximada de 18-50-00 has., y las colindancias siguientes:

Al **NORTE** : Daniel Ricárdez Castillo.

Al **SUR** : Ejido DEF. MECOACAN 2DA.

Al **ESTE** : Daniel Ricárdez Castillo.

Al **OESTE** : Camino Vecinal y Reforma 3RA.

Por lo que en cumplimiento a los artículos 55 al 60 inclusive de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, se mande a publicar este Aviso en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico

Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco; en el Periódico de Información Local "OLMECA", por una sola vez, así como en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de Jalpa de Méndez, Tab., y en los parajes públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se creen con derechos de propiedad o posesión, dentro de los límites descritos o sean colindantes a fin de que dentro de un plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este Aviso concurren ante el Suscrito, con Domicilio en la Calle Estatuto Jurídico # 304, Col. A. López Mateos en la Ciudad de Villahermosa, Tab., a acreditar sus derechos, exhibiendo Original y Copia de Títulos y Planos de los que les serán devueltos los originales.

A las personas interesadas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido citados a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá por conforme con sus resultados.

Villahermosa, Tab., a 13 de mayo de 1986.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
EL JEFE OPERATIVO DE TERRENOS NACIONALES

Lic. Juan Fernando Aguirre Guzmán

PODER JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL, DEL PRIMER DISTRITO
JUDICIAL DEL CENTRO

EDICTO
INFORMACION AD-PERPETUAM

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Expediente Número 90/986, relativo al Juicio de Diligencias de Información Ad-Perpetuam, en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, -- promovido por Isabelino Osorio García se ha dictado un Acuerdo que dice:

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo civil, - Villahermosa, Tabasco. A (12) doce de marzo de ---- (1986) mil novecientos ochenta y seis.- Por presentado el C. Isabelino Osorio García, por su propio - derecho, con su escrito de cuenta y documentos que - acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Vo- - luntaria Diligencias de Información Ad-Perpetuam, - respecto de un predio ubicado en la Ranchería Gui- - neo, Segunda Sección, del Municipio del Centro, --- constante de una superficie total de 1948.00 M2, lo - calizables dentro de las medidas y linderos siguien - tes: Al NORTE 40:00 metros con el Señor Isauro de - la Fuente Fernández; al SUR 40.00 metros con Miguel - Caballero García; al ESTE 48.70 metros con el C. Mi - guel Balier Ramírez y al OESTE 48.70 metros con el - C. Candelario López González. Con fundamento en los - artículos 790, 794, 795, 798, 802, 803, 807, 808, - 809, 813824, 825, 826 y demás relativos del Código - Civil vigente en el Estado, 904, 905, 906, y demás - relativos del Código de Procedimientos Civiles vi- - gente en el Estado, se da entrada a la promoción en - la Vía y Forma propuesta. Fórmese expediente, regís - rese en el Libro de Gobierno bajo el número que le-

corresponda y dése el aviso de inicio al Superior.- Como lo pide el promovente y con fundamento en el - Artículo 2,932 del Código Civil vigente , expídase - los Avisos correspondientes y fíjense en los luga- - res públicos de costumbre y publíquense en el Pe- - riódico Oficial del Estado tres veces consecuti- - vas y en Uno de los Diarios de Mayor Circulación -- que se editen en esta Ciudad de tres en tres días.- Notifíquese al C. Director del Registro Público de - la Propiedad y del Comercio y al C. Agente del Mi- - nisterio Público Adscrito a este Juzgado y a los co - lindantes para que presencien el exámen de los tes - tigos si les conviniere y manifiesten lo que a sus - derechos corresponda.Y hecho que sea lo anterior se - señalará fecha para que se lleve a efecto la Testi- - monial propuesta. Se tiene como Domicilio para oír - toda clase de citas y notificaciones aun las de ca- - rácter personal en la Casa marcada con el Número -- 310 de la Calle Ignacio Rayón de esta Ciudad, auto - rizando para que en su nombre y representación las - oiga y reciba el Licenciado Nicolás Olán Magaña.-- Notifíquese personalmente y cúmplase.- Lo proveyó, - mandó y firma el Ciudadano Licenciado Pablo Magaña - Murillo, Juez Primero de Primera Instancia de lo Ci - vil, del Primer Distrito Judicial del Centro, por - ante el Secretario Judicial Ciudadano Roberto Ovan - do Pérez, que autoriza y da fe.- Dos firmas ilegí- - bles.- Rúbricas.

Lo que se publicará en el Periódico Ofi - cial del Estado por tres veces consecutivas, expido - el presente Edicto a los dieciseis días del mes de - mayo del año de mil novecientos ochenta y seis, en - la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Ta - basco.

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. Roberto Ovando Pérez

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE
HUIMANGUILLO, TABASCO

E D I C T O

DIVORCIO NECESARIO

C. MIGUEL ANGEL WALS PLASENCIA
A DONDE SE ENCUENTRE:

Se hace para su conocimiento que en el Expediente Civil Número 84/985, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por Miguel Angel Wals Plasencia, en contra de la C. Rebeca del Carmen Sol Pardo de Wals, con fecha 2 de mayo del presente año se dictó un Auto que a la letra dice lo siguiente:

Juzgado Civil de Primera Instancia. Distrito Judicial de Huimanguillo, Tabasco, a 2 dos de mayo de 1986 mil novecientos ochenta y seis.

VISTO: el contenido de la razón secretarial -- SE PROVEE:

PRIMERO. --Agréguese a sus Autos el escrito -- presentado por la Señora Rebeca del Carmen Sol Pardo de Wals, con la personalidad que se le tiene reconocida en este Juicio, para que surta sus efectos -- legales.

SEGUNDO. --Como lo solicita la interesada y toda vez que el exhorto que se remitió al C. Juez Sexto de lo Familiar del Distrito Federal, no pudo ser diligenciado, como consecuencia de que el demandante Miguel Angel Wals Plasencia, ya no vive en el domicilio que señaló para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, Distrito Federal, ignorándose por lo tanto su actual domicilio. Procédase por lo tanto a hacerle la notificación en los términos prevenidos por los artículos 121, fracción II y 122 del Código de Procedimientos Civiles, cuyos Edictos deberán de publicarse por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y -- Otro de Mayor Circulación en esta Entidad Federativa, insertándose para tal efecto el Auto de Radicación emitido con fecha 12 doce de enero de 1985 mil novecientos ochenta y cinco.

Notifíquese y cúmplase. Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Remedios Osorio López, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el C. Secretario Alfonso Acuña Acuña, que autoriza. -- Doy fe.

"AUTO DE INICIO". -- Juzgado Civil de Primera Instancia. Distrito Judicial de Huimanguillo, Tabasco, a 12 doce de enero de 1985 mil novecientos ochenta y cinco.

VISTO: el contenido de la razón secretarial -- SE PROVEE:

PRIMERO. --Por recibido el Oficio Número 8888- de fecha 25 de octubre del año pasado, así como el anexo que se acompaña; agréguese a sus Autos para que obren como corresponde.

SEGUNDO. --Téngase por recibido el Expediente -- Número 1575/982, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario promovido por Miguel Angel Wals -- Plasencia, en contra de Rebeca del Carmen Sol Pardo de Wals.

TERCERO. --Tomando en consideración la Sentencia pronunciada en el Toca Número 81/983, dictada -- por la Presidenta de la Décima Sala Familiar del -- Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, relativa a la Incompetencia por declinatoria hechavalder por la demandada en contra del Juez Décimo de lo Familiar del Distrito Federal, se tiene designado a este Juzgado como competente para conocer de -- dichos Autos.

CUARTO. --Tomando en consideración que el demandante señala como Domicilio para oír y recibir -- notificaciones el Despacho Número 606 de la Casa Número 139 de la Calle de Tepic, en la Colonia Roma de la Ciudad de México, Distrito Federal, gírese -- atento exhorto al C. Juez competente que lo sea de la Ciudad de México, para que ordene la notificación personal al actor y se le requiera para que se -- ñale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir -- notificaciones, advertido que de no hacerlo así, -- las subsecuentes que recaigan en este Juicio, y aun las de carácter personal le surtirán efecto por medio de Cédula y Listas de Acuerdos que se fijarán -- en los Estrados de este Juzgado. Por cuanto a la demandada, notifíquesele personalmente en el domicilio en donde fue emplazada.

Notifíquese y cúmplase. -- Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Cándido López Barradas, -- Juez Civil de Primera Instancia, por ante el C. Secretario Alfonso Acuña Acuña, que autoriza. -- Doy -- fe.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del -- Estado y en Otro de Mayor Circulación en esta Entidad Federativa, se expide el presente Edicto en la Ciudad de Huimanguillo, Tabasco, a los catorce días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y seis. -- Doy fe.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
Alfonso Acuña Acuña

P O D E R J U D I C I A L

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE
LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
DEL CENTRO

E D I C T O

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Expediente Número 182/981, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Julio César Zurita Gamas, Apoderado Legal del BANCO DE CREDITO RURAL DEL GOLFO, S.A., en contra de Clodio Castillo Valencia y María del Carmen Hernández Hernández de Castillo, se ha dictado una Sentencia con fecha dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta y cinco, que en sus puntos resolutivos dice:

PRIMERO:- La Vía escogida resultó la -- idónea.-

SEGUNDO:- La parte actora probó su ---- acción en la medida que se precisa en esta Resolución, y los demandados no pagaron ni se opusieron a la ejecución.-

TERCERO:- Se condena a Clodio Castillo- Valencia, y María del Carmen Hernández Hernández de Castillo, al pago de la cantidad de \$ 100,000.00 -- (Cien Mil Pesos 00/100 M.N.), como importe del pagaré suscrito el tres de noviembre de mil novecientos ochenta, y vencido el dos de abril de mil novecientos ochenta y uno, antes de la presentación de la - demanda, así como que también se condena al pago de intereses sobre dicha cantidad, gastos y costas del Juicio que se justifique.-

CUARTO:- Respecto del importe de los -- otros tres pagarés, suscritos el doce de noviembre de mil novecientos ochenta, doce de febrero, y cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y uno, no - se realiza condena por que no habían vencido cuan-

do se presentó la demanda, pero se dejan a salvo -- los derechos de la parte interesada.-

QUINTO:- Se concede a los demandados el término improrrogable de CINCO DIAS para hacer el pago de las prestaciones condenadas y en su defecto hágase Transe y Remate del bien embargado y con su producto páguese al acreedor.-

SEXTO:- Notifíquese personalmente al ac-- tor y como los demandados fueron declarados rebel-- des, entonces acorde con el Artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al de Comercio, conforme a su Numeral Segundo, además de notificarse en la forma prevenida por el Artículo 616 del mismo Código de Procedimientos Civiles, notifíquese los puntos resolutivos de esta -- Sentencia por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.-

SEPTIMO:- Hagánse las anotaciones co--- rrespondientes en el Libro de Gobierno y en su oportu-- nidad archívese el expediente como asunto total-- mente concluido.- Así definitivamente juzgando lo - resolvió, manda y firma el Ciudadano Licenciado en Derecho José Isabel Hernández Díaz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria Judi--- cial Señora Rita Irma López de Méndez, que certifi- ca.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Lo que se publicará en el Periódico Ofi--- cial del Estado por dos veces consecutivas, expido- el presente Edicto a los diecisiete días del mes de mayo del año de mil novecientos ochenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Ta- basco.

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. Roberto Ovando Pérez

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE
LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO**

E D I C T O

PRESCRIPCION POSITIVA

C. ANATOLIO J. ALPUIN

DONDE SE ENCUENTRE:

En el Juicio Ordinario de ---
Prescripción Positiva Número 261/985, promovido por
la C. Guadalupe García de Jacinto, ante el Juzgado-
Segundo de lo Civil de esta Ciudad, en contra de Us-
ted, con fecha veintitrés de noviembre de mil nove-
cientos ochenta y cinco, se dicto un Auto que copia
do a la letra dice:

AUTO DE INICIO

....."Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo-
Civil Villahermosa, Tabasco. Noviembre veintitrés -
de mil novecientos ochenta y cinco.- Por presentada
la C. Guadalupe García de Jacinto, con su escrito-
y anexos de cuenta, señalando como Domicilio para -
oir citas y notificaciones la Calle Víctor Jiménez-
Número 217 de esta Ciudad y autorizando para que --
las reciba en su nombre al C. Lic. Sergio Torres --
León, promoviendo Juicio Ordinario de Prescripción
Positiva, en contra del C. Anatolio J. Alpuín, quien
es de domicilio ignorado y el C. Director General -
del Registro Público de la Propiedad y del Comer---
cio, con Domicilio Conocido en el Primer Piso del -
Edificio ubicado en la Esquina formada por la Calle
Hidalgo y Nicolás Bravo de esta Ciudad, la Cancela-
ción de la Nota de Inscripción efectuada en el Re-
registro Público de la Propiedad y del Comercio con -
fecha ocho de junio de 1982, respecto del predio ur-
bano ubicado en la Calle de Hidalgo y Esquina con -
Libertad Número 303 de la Colonia Tamulté de las Ba-
rrencas de esta Ciudad, constante de una superficie
de 455.67, cuyas medidas y linderos son las siguien-
tes: Al NORTE, 30.67 metros con la Calle Miguel Hi-
dalgo; al SUR, 17.12 con Eduardo Mendoza y 12.50 me-
tros con Emilio García Arias; al ESTE, 14.00 metros-
con Emilio García Arias y 7.52 metros con la Calle-
Libertad y al OESTE, 21.49 metros con Andrés García
Arias, y el Director General del Registro Público -
de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, la -
Cancelación de las notas de Inscripción de dichos -
terrenos que aparecen como de la propiedad del Se-
ñor Anatolio J. Alpuín, y que detalla en el escrito
que se provee. Con fundamento en los artículos 155,
255, 259 y demás relativos del Código de Procedi---

mientos Civiles en vigor, y de los artículos 794, -
795, 798, 823, 824, 825, 826, 1135, 1136, 1137, ---
1138 y demás conducentes del Código Civil en vigor;
se da entrada a la demanda en la Vía y Forma pro---
puesta, regístrese en el Libro de Gobierno y dése -
aviso de su inicio al Superior. Con apoyo en el Ar-
tículo 121 fracción II del Código de Procedimientos
Civiles en vigor, expídase Edictos que se publica--
rán por tres veces consecutivas en el Periódico Ofi-
cial del Estado y en Uno de los Diarios de Mayor --
Circulación que se editan en esta Ciudad, haciéndo-
le saber al demandado Anatolio J. Alpuín, que debe-
rá presentarse en este Juzgado a recoger las copias
de traslado dentro de un término de cuarenta días,-
contados a partir de la última publicación del Edic-
to. Con las copias simples exhibidas corrarse trasla-
do al C. Director del Registro Público de la Propie-
dad y del Comercio de esta Ciudad, en el domicilio -
señalado haciéndole saber que se le concede un tér-
mino de nueve días para que produzca su contesta---
ción ante este Juzgado. Asimismo se le hace saber -
al demandado que de conformidad con el Artículo 284
de la Ley invocada, el periodo de ofrecimiento de -
pruebas comenzará a correr a partir del día siguien-
te en que venza el concedido para contestar salvo -
reconvencción. En su oportunidad, expídase a la pro-
movente Copia Certificada de las Constancias que in-
dica en su escrito inicial, teniéndose por autoriza-
do para recoger toda clase de documentos al C. Lic.
Sergio Torres León.- Notifíquese personalmente. Cúm-
plase.- Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licen-
ciado Enrique Morales Cabrera, Juez Segundo de Pri-
mera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judi-
cial del Centro, por ante la Secretaria de Acuerdos
C. Patricia Baeza de Bastar, que autoriza y da fe.-
Una firma ilegible. Rúbrica. Otra firma ilegible --
que dice: Patricia Baeza D' Bastar.

En Vía de Notificación al demandado Anato-
lio J. Alpuín, y para su publicación por tres veces
consecutivas en el Diario de Mayor Circulación que-
se edite en esta Ciudad expido el presente Edicto-
a los ocho días del mes de mayo del año de mil nove-
cientos ochenta y seis, en la Ciudad de Villahermo-
sa, Capital del Estado de Tabasco.

Villahermosa, Tab., mayo 8 de 1986.

LA SRIA. JUD. "D".

Licda. Beatriz Margarita Vera Aguayo

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN -
CUNDUACAN, TABASCO**

Cunduacán, Tab., a 6 de marzo de 1986.

E D I C T O

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Expediente Civil Número 55/986, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Gonzálo Madrigal Fuentes, en contra de María Eulogia Gómez Torres, existe un Acuerdo que literalmente dice:

"...Juzgado Civil de Primera Instancia del --- Cuarto Distrito Judicial en Cunduacán, Tabasco, a --- primero de marzo de mil novecientos ochenta y seis. **VISTOS;** la cuenta secretarial v SE ACUERDA:

- 1.- Del Estado procesal que guardan los presentes Autos, y el escrito con que da cuenta la Secretaría-presentado por la actora, se tiene a la demandada - por confesa de los hechos de la demanda en virtud - de no haber dado contestación oportunamente a ésta.
- 2.- Por otra parte como lo solicitó el actor con su escrito de cuenta, se tiene a la demandada Eulogia-Gómez Torres ó Eulogia, se dice María Eulogia Gómez Torres, por acusada de la correspondiente rebeldía-conforme a lo previsto por el Artículo 26 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, consecuente-

mente hágasele saber a las partes que el ofrecimiento de pruebas es de DIEZ DIAS FATALES común a las partes, que empezará al día siguiente de la última-publicación del presente Proveído, publicación que-deberá hacerse en términos de los previsto por el - Artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles - en vigor, o sea por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, además de que deberá notificársele conforme a lo previsto por el Artículo-616 del Ordenamiento Procesal invocado, debiéndose hacer saber asimismo a las partes, que el periodo de-recepción de pruebas será de TREINTA DIAS IMPRORROR-GABLES y empezará a correr al día siguiente de que-venza el término de ofrecimiento de pruebas.

3.- Por otra parte y con vista del escrito del pro-movente Gonzálo Madrigal Fuentes, dígasele al ocur-sante que se esté a lo ordenado en el Segundo Punto del presente Proveído y que las pruebas serán desahogadas en su debida oportunidad. Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo proveyó, mandó, y firma el Ciudadano Licenciado José Antonio Carrera Carre-ra, Juez Civil de Primera Instancia y por ante el - Secretario que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto en la Ciudad de Cunduacán, Tabasco, a los seis días del mes de marzo del año de mil novecientos ochenta y seis.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO

C. Jorge Ramos Méndez

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN
CUNDUACAN, TABASCO**

Cunduacán, Tab., a 19 de febrero de 1986.

E D I C T O

DIVORCIO NECESARIO

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Expediente Civil Número -- 133/986, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Evangelina Campos de la Fuente, en contra de Sergio Hernández Hernández, existe un Auto - que literalmente dice:

"...Juzgado Civil de Primera Instancia del cuarto Distrito Judicial en Cunduacán, Tabasco, a trece de febrero de mil novecientos ochenta y seis.- **VISTOS**; por presentada Evangelina Campos de la Fuente, con su escrito de cuenta, copias simples Acta de Matrimonio y copias simples y documentos que acompaña, promoviendo en la Vía Ordinaria - Civil Divorcio Necesario en contra de Sergio Hernández Hernández, quien es de domicilio ignorado. Con fundamento en los artículos 38 y 39 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado, 1, 2, 109, -- 110, 142, 155, 254, 255 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles se da entrada a la demanda en la Vía y Forma propuesta; fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda y-

dése aviso de inicio al Superior. Apareciendo que - el demandado Sergio Hernández Hernández, es de domicilio ignorado, con fundamento en el Artículo 121 - del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese - por Edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico del Diario de Mayor Circulación en la Entidad; haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado en un término de treinta días, a recoger las copias del traslado que quedará a su disposición en la Secretaría de este propio -- Tribunal y producir su contestación dentro de nueve días siguientes, advertido que de no hacerlo se le tendrá por presuncionalmente confeso de los hechos - que aduce el actor en su demanda, y las notificaciones posteriores aun las personales surtirán efectos - por los Estrados de este Juzgado; Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo proveyó, mandó y firma el Ciudadano Licenciado José Merodio Hernández, Juez Civil de Primera Instancia y por ante el Secretario que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles.

Y para su publicación en el Diario - de Mayor Circulación en la Entidad, expido el presente Edicto en la Ciudad de Cunduacán, Tabasco, a los diecinueve días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y seis.

A T E N T A M E N T E

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL SECRETARIO DEL JUZGADO**

C. Jorge Ramos Méndez

P O D E R J U D I C I A L

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE
LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
DEL CENTRO

E D I C T O
JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Expediente Número 530/980, re-
lativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por
el Lic. Raúl Jasso Guillemín y/o Julio César Zurita
Gamas, en contra de Inocente de la Cruz Ovando y --
Gustavo Mosqueda Caraveo, se ha dictado una Sentencia
con fecha dieciocho de noviembre de mil nove---
cientos ochenta y cinco, que en sus puntos resoluti-
vos dice :

PRIMERO:- La Vía escogida resultó la
idónea.

SEGUNDO:- La parte actora probó su -
acción en la medida que se precisa en esta resolu--
ción y el demandado emplazado no pagó ni contestó.

TERCERO:- Se condena a Inocente de -
la Cruz Ovando al pago de \$ 50,000.00 (Cincuenta --
Mil Pesos 00/100 M.N.) por concepto de suerte prin-
cipal, pago de intereses moratorios, gastos y cos--
tas del Juicio que se justifiquen.

CUARTO:- Se concede a Inocente de la-
Cruz Ovando, el término improrrogable de CINCO DIAS
para hacer el pago de las prestaciones condenadas y
en su defecto hágase Transe y Remate del bien embar-
gado y con su producto páguese al acreedor.

QUINTO:- Nada hay que resolver respec

to de Gustavo Mosqueda Caraveo, pero se dejan a sal-
vo los derechos de la parte interesada.

SEXTO:- Notifíquese personalmente al-
actor y como el demandado emplazado fue declarado -
rebelde, entonces acorde con el Artículo 618 del Có-
digo de Procedimientos Civiles, aplicado supletoria-
mente al de Comercio conforme a su Numeral Segundo,
además de notificarse en la forma prevenida por el
Artículo 616 del mismo Código de Procedimientos Ci-
viles, notifíquense los puntos resolutivos de esta-
Sentencia por dos veces consecutivas en el Periódico
Oficial del Estado.

SEPTIMO:- Háganse las anotaciones -
correspondientes en el Libro de Gobierno, y en su -
oportunidad archívese el expediente como asunto to-
talmente concluido.- Así definitivamente juzgando -
lo resolvió, manda y firma el Ciudadano Licenciado-
en Derecho José Isabel Hernández Díaz, Juez Primero
de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distri-
to Judicial del Centro, por ante la Secretaria Judi-
cial Señora Rita Irma López de Méndez, que certifi-
ca y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Lo que se publicará en el Periódico --
Oficial del Estado por dos veces consecutivas, expi-
do el presente Edicto a los diecinueve días del mes
de mayo del año de mil novecientos ochenta y seis,-
en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de
Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. Roberto Ovando Pérez

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
COMALCALCO, TABASCO, MEXICO**

Comalcalco, Tab., a 26 de mayo de 1986

E D I C T O

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con motivo de la Solicitud por el Sr. Antonio Galvez Escalante, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en la Calle Sánchez Magallanes No. 514 A, Manzana 42, Zona 01 de esta Ciudad de Comalcalco, Tabasco, le recayó un Acuerdo que a la letra dice:

"Comalcalco, Tabasco 26 de mayo de 1986, mil novecientos ochenta y seis.- Por presentado el Sr. Antonio Galvez Escalante, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de: 67.80 m2. (Sesenta y Siete Metros con Ochenta Centímetros), que se encuentra ubicado en el Fondo Legal de la Calle Sánchez Magallanes No. 514 A, Manzana 42, Zona 01 de esta Ciudad y que se localiza por los siguientes linderos: Al NORTE, 3.10 M. (Tres metros con diez centímetros), con la Calle Sánchez Magallanes; al SUR, --

3.30 M. (Tres Metros Con Treinta Centímetros), con la Profra. Elena Rosado Sastré; al ESTE, 8.00 M --- 0.70 y 12.40 M., con el Sr. Ramón Vargas Fernández; al OESTE, 20.40 M. (Veinte Metros Con Cuarenta Centímetros), con la Sra. Guillermina Córdova.- Fórmese expediente y publíquese esta Solicitud para conocimiento del Publico en General, por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los parajes públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fondo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del --- Edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.- Notifíquese y cúmplase.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco Tabasco el C. Isidro Filigrana García y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Fernando Arellano Escalante.- Que da fe.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. Isidro Filigrana García

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Lic. Fernando Arellano Escalante

2-3

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
JALPA DE MENDEZ, TABASCO**

**E D I C T O
DIVORCIO NECESARIO**

**C. NIDIA JUDITH QUIÑONEZ PACHECO
DONDE SE ENCUENTRE:**

Hago de su conocimiento, que en este Juzgado Mixto de Primera Instancia, el Señor Nabor Berelleza Aguilar, promovió en su contra Juicio Ordinario, Divorcio Necesario, Pérdida de la Patria Potestad y Terminación de la Sociedad Conyugal, y que con fecha ocho de mayo del presente año, se dictó el siguiente Acuerdo:

"...Juzgado Mixto de Primera Instancia en Jalpa de Méndez, Tabasco. A ocho de mayo de mil novecientos ochenta y seis.

VISTOS: atentos al contenido de la cuenta secretarial, SE PROVEE:

Téngase por presentado al Señor Nabor Berelleza Aguilar, con su escrito de cuenta y anexos descritos en la razón secretarial, y apareciendo que el actor justifica con la documental expedida por el Director de Seguridad Pública y Tránsito de esta Ciudad que la demandada Nidia Judith Quiñonez Pacheco, es de domicilio ignorado, con fundamento en el Artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se ordena su notificación por medio de Edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y Otro

de los de Mayor Circulación; haciéndole saber a la demandada que debe presentarse ante este Juzgado -- dentro de un término que no bajará de quince días -- ni excederá de sesenta días, con la finalidad de -- que se le corra traslado y se le empláce con la demanda interpuesta en su contra para que la conteste en el término a que se refiere el Artículo 255 del Código Procesal Civil.- Notifíquese personalmente.- Cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el C. Licenciado Isidro Ascencio Pérez, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante la Secretaria de Acuerdos de la Sección Civil C. Delfina Hernández Almeida que certifica y da fe.- Rúbricas del C. Juez y Secretaria.- Doy fe.

Y por Vía de Notificación, me permito transcribir a Usted lo anterior, a manera de Edicto, que se publicará por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y Otro de los de Mayor Circulación, para los fines indicados.

Jalpa de Méndez, Tab., mayo 8 de 1986.

A T E N T A M E N T E

LA SRIA. DE ACUERDOS DE LA SECCION CIVIL

C. Delfina Hernández Almeida

3

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

VILLAHERMOSA, TABASCO

REMATE

"PRIMERA ALMONEDA"

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el Juicio Sumario Hipotecario, Número 218/982, promovido por el Licenciado Jorge J. Priego Solís, Mandatario Judicial de BANCOMER S.A., en contra de los Señores Boanerge Luna Hernández, Roberto Luna Morales y Tempranita Hernández de Luna, por Auto de fecha once de abril del presente año, se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DIA DOCE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS, para la celebración del Remate en pública subasta y Primera Almoneda de los siguientes bienes inmuebles: Predio Rústico denominado "LOTE NUMERO VEINTINUEVE" ubicado en la Colonia San José Limonchito del Municipio de Reforma Chiapas, con superficie de Cuarenta y Seis Hectáreas, Cincuenta y Cuatro Areas y Cuarenta y Siete Centiáreas, las medidas y colindancias obran en el expediente.- Predio rústico "INNOMINADO" ubicado en la Rivera de Nicolás Bravo del Municipio de Juárez Chiapas, con una superficie de Ochenta y Cuatro Hectáreas, Doce Areas y Cero Cero Centiáreas, las medidas y colindancias obran en el expediente.

Sirve de base para la subasta de los predios descritos anteriormente, el valor pericial más elevado de los dictámenes exhibidos en Autos, o sea para el primero la cantidad de \$2'100.000.00 (Dos Millones Cien Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), para el segundo la cantidad de \$4'200,000.00 (Cuatro Millones Doscientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), y es Postura Legal la que cubra las dos terceras partes de dichas cantidades.

SE CONVOCAN POSTORES, quienes deberán depositar en la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicada en la Planta Baja de dicho edificio de la Calle Independencia de esta Capital, el diez por ciento del valor pericial tomado como base para el Remate, sin cuyos requisitos no serán admitidos, y practíquense las publicaciones prevenidas por los artículos 1410 y 144 del Código de Comercio en vigor.

Y para su publicación por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial, expido el presente Edicto a los veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos ochenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

**LA SRIA. JUD. INT. DEL JDO.
TERCERO CIVIL**

C. María Isidra de La Cruz Pérez

2

(7 en 7)

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR
DE PRIMERA INSTANCIA
E D I C T O
ANULACION DE MATRIMONIO**

A QUIEN CORRESPONDA:

En el Expediente Número 131/986, relativo al Juicio Ordinario Civil de Nulidad de Acta de Matrimonio, promovido por Laura Ventre-Sastré, en contra de Ernesto Pallares Cadena, con fecha dos de mayo de mil novecientos ochenta y seis, se dictó un Acuerdo que copiado en su parte-conducente dice:-----

".....Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial del Centro. Villahermosa, Tabasco, a dos de mayo de mil novecientos ochenta y seis.- Por presentada Laura Ventre Sastré, con sus escritos de cuenta, con los que exhibe documentos consistentes en: Dos Copias Certificadas de las Actas de Matrimonio, el primero celebrado por la promovente con el Señor Ernesto Pallares Cadena, y la segunda celebrado por Ernesto Pallares Cadena con Martha Emilia Herrera Lasso Mijares, Constancia Negativa y Análisis Clínicos a nombre de la promovente y Constancias expedidas por Wilfrido Robledo Madrid, Capitán de Fragata C.G.P.H., Director General de Seguridad Pública y Tránsito en el Estado, donde certifica que el Señor Ernesto Pallares Cadena, es de domicilio ignorado; copias simples que acompañan, con los que promueve en la Vía Ordinaria Civil Juicio de Nulidad de Acta de Matrimonio, en contra del Señor Ernesto Pallares Cadena, de quien manifiesta la promovente en su escrito de cuenta que dicha persona es de domicilio ignorado. Con fundamento en los artículos 156, 235, 243, 248, 251, -- 258 y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 1, 2, 24, 29, 46, 94, 95, 101, 111, 113, 121, 142, 143, 150, 155, 254, 255, -- 257, 258, 270, 279, 283, 284, 285 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la Vía y Forma propuesta. En consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la Superioridad. Apareciendo que la -- Constancia exhibida, se presume que el demandado -- Ernesto Pallares Cadena, es de domicilio ignorado,

por lo que con fundamento en el Artículo 121 fracción II del citado Código Procesal, se ordena su notificación por Edictos que se publicarán por --- tres veces de tres en tres días en el Periódico -- Oficial del Estado y en Otro de Mayor Circulación-- que se edite en esta Ciudad, haciéndole saber al -- demandado que dentro del término de VEINTE DIAS, -- deberá ocurrir a este Juzgado a recojer las copias simples de la demanda y que deberá contestar dentro del término de nueve días contados a partir -- del día siguiente de la Notificación, advertido -- que de no hacerlo, se le tendrá por presuncionalmente confeso de los hechos de la demanda, al ---- igual deberá señalar domicilio en esta Ciudad para citas y notificaciones, en caso contrario las ---- subsecuentes le surtirán efectos por los Estrados-- del Juzgado aun aquellas de carácter personal. La promovente señala como Domicilio para citas y -- notificaciones en la Calle Cuauhtémoc Número 305 -- de esta Ciudad y autoriza para tales efectos a los Licenciados Fausto D. Aguilar Peña, Guadalupe Bistráin García y Ernesto Ventre Sastré.- Notifíquese personalmente y cúmplase.- Lo proveyó y firma el -- Ciudadano Licenciado Trinidad González Pereyra, -- Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial del Centro, ante el Secretario de Acuerdos Ciudadano José Méndez Ramírez, quien autoriza y da fe.--- Dos firmas ilegibles rúbricas.- Este Acuerdo se publicó en la Lista de fecha seis de mayo de mil novecientos ochenta y seis. Conste.- Quedó inscrito-- bajo el número 131/986, en el Libro de Gobierno y se dió aviso de su inicio al Superior con el Oficio Número 755, de 1986, conste una firma ilegible rúbrica....."

Para su publicación en el Periódico Oficial y en Otro de Mayor Circulación, por tres veces de tres en tres días, expido el presente Edicto constante de (2) dos fojas útiles, a los nueve días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y seis, en la -- Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

C. José Méndez Ramírez

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DE MACUSPANA, TAB.

E D I C T O

INFORMACION DE DOMINIO

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Expediente Civil -
Número 240/986, relativo a Diligencias de Informa-
ción de Dominio, promovido por el C. Salvador Córdo-
va Ulín, con fecha trece de mayo del presente año -
se dictó un Acuerdo que en lo conducente dice:

Juzgado Primero de lo Civil-
de Primera Instancia.- Macuspana, Tabasco, a trece-
de mayo de mil novecientos ochenta y seis.- Por pre-
sentado el C. Salvador Córdova Ulín, con su escrito
de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo, en la
Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Infor-
mación de dominio, respecto de un predio rústico --
ubicado en la Ranchería José Colomo de este Munici-
pio, con superficie de 20-00-00 Veinte Hectáreas, y
sus límites: Al NORTE, 600 metros con terrenos pro-
piedad de Petróleos Mexicanos; al SUR, 600 metros,-
con terrenos de Camino Vecinal; al ESTE, 335, me-
tros, con terrenos propiedad de Petróleos Mexicanos
y al OESTE, 335 metros con terrenos de Petróleos Me-
xicanos, respectivamente.- Con fundamento en los ar-
tículos 46, 47, 142, 143, 155, 254, 255, 870, 871,-
872 y relativos del Código de Procedimientos Civi-
les en vigor, SE ACUERDA:- Se da entrada a la promo-
ción, fórmese expediente por duplicado, regístrese,
dése aviso de inicio a la H. Superioridad y al C. -
Representante del Ministerio Público, la interven-
ción que en derecho le corresponda.-En cumplimiento
a lo dispuesto por el Artículo 2,832 del Código Ci-
vil vigente en el Estado, a la solicitud del actor,
se le manda a dar amplia publicidad por medio de --
Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial -
del Estado, por tres veces consecutivas de tres en-
tres días, así como en Otro Periódico de Mayor Cir-
culación de los que se editan en la Capital del Es-
tado; debiendo fijarse asimismo los Avisos en los -
lugares públicos de costumbre.- Por conducto de la-
C. Actuarial Adscrita, requiérase al Primer Regidor-
del H. Ayuntamiento Constitucional de este Muni-
-

pio, para que manifieste lo que a sus derechos con-
venga.-Dése vista a los colindantes de la porción te-
rritorial en cuestión, en tal virtud requiérase al-
actor de este Juicio para que en un término de TRES
DIAS, proporcione el domicilio de los mencionados -
colindantes.- Apareciendo que el Director del Regis-
tro Público de la Propiedad y del Comercio, tiene -
su domicilio conocido en la Ciudad de Jalapa, Tabas-
co, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 103
y 104 del Código de Procedimientos Civiles del Esta-
do en vigor, gírese atento exhorto con las inser-
ciones necesarias al C. Juez Mixto de Primera Ins-
tancia del Distrito Judicial de Jalapa, Tabasco, pa-
ra los efectos de que en auxilio y colaboración de-
este Juzgado, le de vista del presente Proveído, a-
fin de que exprese lo que a sus derechos convenga.-
En su oportunidad se señalará hora y fecha para la-
aceptación de la Testimonial de los Señores Felipe-
Trinidad Arce Sanz, Ramón Acosta y Jorge Lucio Sam-
berino Solórzano. En virtud de que el promovente -
no señala domicilio en esta Ciudad para oír citas -
y notificaciones, con fundamento en el Artículo 111
del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se -
le designa los Estrados del Juzgado.- Se tiene como
autorizado para oír citas y notificaciones aun las-
de carácter personal al Licenciado Sergio Torres --
León.- Notifíquese personalmente.- Cúmplase.- Así-
lo acordó, manda y firma la Ciudadana Licenciada Ma-
ría Elena Hernández Ynurreta, Juez Primero de lo Ci-
vil de Primera Instancia del Distrito Judicial de -
Macuspana, Tabasco, por y ante la C. María Vicenta-
Pérez Sierra, Secretaria Judicial que certifica y -
da fe.

Por mandato judicial y para-
su publicación en el Periódico Oficial del Estado y
Otro de Mayor Circulación de los que se editan en -
la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, expido el pre-
sente Edicto en la Ciudad de Macuspana, Estado de -
Tabasco, República Mexicana, a los veintiún días --
del mes de mayo del año de mil novecientos ochenta-
y seis.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO

María Vicenta Pérez Sierra

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE
LO CIVIL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.
VILLAHERMOSA, TABASCO.**

EDICTO

INFORMACION DE DOMINIO

AL PUBLICO EN GENERAL:

El C. Hipólito Hernández, promovió Diligencias de Información de Dominio, en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, bajo el Expediente Número 219/983, ordenando al C. Juez su publicación por Edictos, con Auto de fecha veintinueve de agosto de mil novecientos ochenta y tres, respecto del predio rústico sub-urbano ubicado en la Carretera Poblado ---

Luis Gil Pérez Municipio del Centro, constante de una superficie de 1.800 metros cuadrados, y con las medidas y linderos siguientes: Al NORTE: 30.00 metros con Carretera Luis Gil Pérez, Al SUR; 30.00 metros con Hermanos de la Rosa, Al ESTE; 60.00 metros con Enedina Calderón de A. y Al OESTE; 60.00 metros con Trinidad Reyes A.

Lo que se publica en Vía de Notificación, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2932 del Código Civil en vigor, y a lo ordenado por el Juez Segundo Civil.

Villahermosa, Tab., abril 2 de 1984.

LA SRIA. JUDICIAL "D"
C. Deyanira Sosa Vázquez

3

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE
TEAPA, TABASCO**

EDICTO

INFORMACION DE DOMINIO

AL PUBLICO EN GENERAL:

El Señor Benjamín Tamayo Canseco, promovió en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información de Dominio, ante el Juzgado Mixto de Primera Instancia de esta Ciudad, bajo el Número 152/986, ordenando el C. Juez su publicación por Edicto, por Auto de fecha veintidós de mayo del año en curso; respecto de un Predio Urbano ubicado en el Número 114 de la Calle Veintiuno de Marzo de esta Ciudad, denominada anteriormente Avenida Bernal Díaz del Castillo, cuyo predio consta de una superficie total de 442.80 M2., con las medidas y colindancias siguientes: Al NORTE, en 40.40 metros lineales con Lucio Morales García; al SUR, en 33.40 metros lineales con Romana del Carmen Pérez Figueroa-

de Méndez; al ESTE, en 12.00 metros lineales con la Avenida Veintiuno de Marzo, que antiguamente se denominaba Avenida Bernal Díaz del Castillo y al OESTE, en 13.70 metros lineales en diagonal con Antigua Carretera al Río Teapa.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Rumbo Nuevo que se editan en la Capital del Estado, por tres veces consecutivas, expido el presente Edicto a los veintiseis días del mes de mayo del año de mil novecientos ochenta y seis, haciendo saber a las personas que se crean con derecho en este Juicio, deberán comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer en un término de TREINTA DIAS a partir de la última publicación que se exhiba.- Teapa, Estado de Tabasco.

EL C. SECRETARIO DE LA MESA CIVIL

C. José Anselmo Beltrán Jiménez

1-2-3

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE
PRIMERA INSTANCIA DISTRITO
JUDICIAL DEL CENTRO

E D I C T O
DIVORCIO NECESARIO

C. JORGE LUIS ASCENCIO MONTES
A DONDE SE ENCUENTRE:

En el Expediente Número 548/985, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario y la Pérdida de la Patria Potestad, promovido por Guadalupe López López en contra de Jorge Luis Ascencio Montes, con fecha veintiuno de octubre del año próximo pasado, se dictó un Auto que literalmente dice:

Juzgado Segundo de lo Familiar de Primera Instancia Villahermosa, Tabasco, a veintiuno de octubre de mil novecientos ochenta y cinco.- Por presentada Guadalupe López López, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña consistentes en Copias Certificadas de Actas de Matrimonio y Nacimiento, Certificado Médico, Certificado de Domicilio Ignorado, expedido por el Director General del Departamento de Tránsito y Seguridad Pública del Estado, y Copia al Carbón de una Acta levantada ante el Juez del Municipio del Centro, demandando en la Vía Ordinaria Civil Divorcio Necesario y la Pérdida de la Patria Potestad de la menor María Elena del Carmen Ascencio López, a su esposo Jorge Luis Ascencio Montes. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 266, 267 fracción VIII, IX, XII, 301, 33 y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los artículos 254, 255, 257, 258 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la Vía y Forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio al Superior.- En virtud de que el demandado Jorge Luis Ascencio Montes, es de domicilio ignorado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 121 fracción II y III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procedase a notificar al demandado por medio de Edictos emplazándole que tiene un término que no bajará de QUINCE ni pasará de SESENTA DIAS, para que comparezca ante este Juzgado a recoger las copias

de la demanda y demás documentos, y proceda a dar contestación a la misma que instauró en su contra su esposa Guadalupe López López, dentro del término de NUEVE DIAS que computará la Secretaría y oponer las excepciones si las tuviera, siendo esto a partir de la última fecha en que se publique este Proveído por tres veces consecutivas de tres en tres días, las que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en Uno de Mayor Circulación que se edite en esta Entidad. De conformidad con el Artículo 284 del Ordenamiento Legal antes invocado, hágasele saber a las partes que el periodo de ofrecimiento de pruebas es de DIEZ DIAS FATALES que comenzará a correr al día siguiente que concluya el término para contestar salvo reconvencción y lo dispuesto por los artículos 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado. Asimismo y conforme al Artículo 111 primer párrafo del Código Procesal Civil, requiérase al demandado para que señale persona y domicilio para citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán efectos por los Estrados de este Juzgado. Se tiene a la promovente señalando para citas y notificaciones la Casa marcada con el Número 505 Altos de las Calles de Zaragoza, de esta Ciudad, y autoriza para tales efectos al Licenciado Jorge Pintado Borrego. Notifíquese personalmente. Cúmplase.- Lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Diego Hernández Alonso, Juez Segundo de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante la Licenciada Cruz Gamas Campos, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- Al calce dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- Este Acuerdo se publicó en la Lista de fecha 23 de octubre de 1985.- Conste.- Al calce una firma ilegible.- Rúbrica.- Quedó inscrito bajo el Número 548/985, en el Libro de Gobierno de este Juzgado.- Conste.- Al calce una firma ilegible.- Rúbricas.

Para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente Edicto a los veintidós días del mes de enero de mil novecientos ochenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS
C. Aleyda Rodríguez Cupil

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL EN EMILIANO ZAPATA,
TABASCO**

E D I C T O
DIVORCIO NECESARIO

**C. ODILIA DEL CARMEN HEREDIA AGUILAR
A DONDE SE ENCUENTRE:**

En los Autos del Expediente Civil Número 86/986, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario por Domicilio Ignorado, promovido por el Señor Juan José Reyes Rosado, en contra de su esposa Odilia del Carmen Heredia Aguilar, se dictó un Auto que textualmente dice y se lee:
Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial en Emiliano Zapata, Tabasco. A veinte de mayo de mil novecientos ochenta y seis.- **VISTOS:** la cuenta secreterial, y **SE ACUERDA: UNICO:** por presentado el Señor Juan José Reyes Rosado, con su escrito de cuenta y documentos anexos que acompaña, señalando como su Domicilio la Casa marcada con el Número Dieciseis de la Calle Pino Suárez, de esta Ciudad, y autorizando para que las reciba al C. Marcos Antonio Cabrera Canepa; demandando en la Vía Ordinaria Civil el Divorcio Necesario y la Disolución del Vínculo Matrimonial, en contra de su esposa Odilia del Carmen Heredia Aguilar, quien es de domicilio ignorado, prevista en la causal señalada por el Artículo 267 fracción VIII, del Código Civil, en relación al Numeral 266,267,278,286 del citado Ordenamiento Legal invocado; y 272,273,283 y 284 del Código de Procedimientos Civiles, 38 y 39 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 26 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados Mixtos de Primera Instancia en el Estado.- Se admite la demanda en la Vía y Forma propuesta, fórmese expediente por dupli-

cado, inscribbase en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése el aviso de su inicio a la H. Superioridad. Como la demandada Odilia del Carmen Heredia Aguilar es de domicilio ignorado, notifíquesele por medio de Edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, y en Un Diario de Mayor Circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber a la demandada que deberá de presentarse en la Secretaría Civil de este Juzgado en el término de CUARENTA DIAS para recoger las copias de traslado, más NUEVE DIAS siguientes para que produzca su contestación en acatamiento al Artículo 121 fracción II; del Código Procesal Civil. Notifíquese y cúmplase. Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado Cándido López Barradas, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante la C. Landy Rocío Duarte Avila, Secretaria Judicial de la Mesa Civil, que certifica y da fe.- Firmando.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces de tres en tres días y en el de Mayor Circulación que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, expído el presente Edicto en la Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco; a los veinte días del mes de mayo del año de mil novecientos ochenta y seis.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
LA SECRETARIA JUDICIAL DE LA MESA CIVIL

C. Landy Rocío Duarte Avila

1-2-3

JUZGADO SEGUNDO CIVIL
DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE
COMALCALCO, TABASCO

E D I C T O

C. ADA MENDEZ CARAVED
CON DOMICILIO IGNORADO
PARA SU CONOCIMIENTO:

En el Expediente Civil Número 100/986, relativo al Juicio Ordinario Civil Divorcio Necesario, promovido por el Señor Marcelino Francisco Ramírez Castro, en contra de la Señora Ada Méndez Caraveo, con fecha trece de mayo del año en curso se dictó un -- Acuerdo que a la letra dice:

" Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia. Comalcalco, Tabasco, a trece de mayo de mil novecientos ochenta y seis. V I S T O S ; el contenido de la -- cuenta secretarial, SE ACUERDA:

PRIMERO: Como lo solicita el promovente y sin -- perjuicio de las labores del Juzgado, expídasele la certificación a que hace referencia, previo pago de los derechos respectivos, teniéndose por autorizado para recibirla al C. Licenciado Sergio B. Alvarado-Rojas.

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto por -- los artículos 284, 285 y 293 de la Ley Adjetiva Civil en relación con el Número 618 del mismo Ordenamiento Legal, se declara abierto el periodo de ofrecimiento de pruebas de DIEZ DIAS fatales comunes a las partes, contados a partir de la última publicación de los Edictos que se expidan al efecto, los -- cuales se insertarán en el Periódico Oficial del Es-- tado, por dos veces consecutivas, de tres en tres -- días.

Notifíquese por Estrados.- Cúmplase.- Lo acordó, mandó y firma el Ciudadano Licenciado Víctor Manuel Izquierdo Leyva, Juez Segundo Civil de Primera Instancia, por y ante la Secretaria de Acuerdos C.- Gloria Flores Pérez de Vázquez que certifica y da -- fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas "

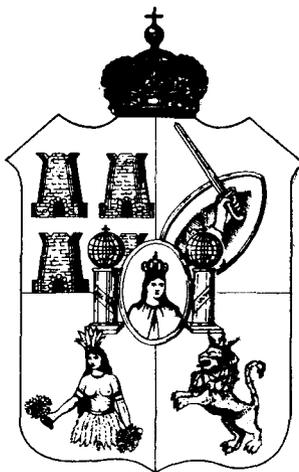
Lo que transcribo a Usted, para su publicación-- en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces -- consecutivas de tres en tres días, a veinte de mayo de mil novecientos ochenta y seis, en la Ciudad de-- Comalcalco, Tabasco.

ATENTAMENTE

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. GLORIA FLORES PEREZ DE VAZQUEZ

1-2-3



El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados. Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores, son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.